

EXPEDIENTE: 00006/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MALINALCO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

R E S O L U CIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00006/INFOEM/IP/RR/2014**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE MALINALCO, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 19 de septiembre de 2013 “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo “**EL SAIMEX**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“1.Ejecución del presupuesto desglosado de acuerdo al clasificador por objeto de gasto (capítulo, concepto y partida genérica) de los años 2011, 2012 y 2013 destinado al área de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos y/o programa 110101 protección al ambiente- proyecto 1101010602 manejo de residuos sólidos 2. Monto de fuentes de financiamiento de los periodos 2011,2012, 2013 (desglosadas de acuerdo al catalogo de fuentes de financiamiento) del área de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos y/o programa 110101 protección al ambiente- proyecto 1101010602 manejo de residuos sólidos 3.Ejecución del presupuesto 2013, al mes de agosto, del área de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos y/o programa 110101 protección al ambiente- proyecto 1101010602 manejo de residuos sólidos”. (**sic**)

La solicitud de acceso a información pública presentada por “**EL RECURRENTE**” fue registrada en “**EL SAIMEX**” y se le asignó el número de expediente **00020/MALINAL/IP/2013**.

II. Con fecha 4 de octubre de 2013 “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“Se anexa documento con respuesta de tesorería y documento con las asociaciones civiles”. (**sic**)

El anexo señalado contiene lo siguiente:

EXPEDIENTE: 00006/INFOEM/IP/RR/2014

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MALINALCO

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



NO. DE OFICIO: TES/116/10/13

Malinalco, Méx., 03 de Octubre de 2013.

**PROF. V. EFRÉN CASTAÑEDA ESCOBAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
MALINALCO, MÉX.
P R E S E N T E.**

Sirva la presente para enviar un cordial saludo, y en contestación a su Oficio de numero MI/051/2013, le informo que hasta la fecha no se ha realizado ninguna actividad sobre la compra- venta sin Contrato.

Sin mas por el momento y esperando la atención brindada al presente quedo de Usted.

ATENTAMENTE


T.C. KARLA LETICIA GÓMEZ ROMERO
TESORERO MUNICIPAL



c.c.p. Archivo



Av. Progreso s/n Esq. Hidalgo, Plaza Principal, Malinalco, Méx. C.P. 52440
Tel. y Fax: (01714) 14 7 21 11 www.malinalco.gob.mx

EXPEDIENTE: 00006/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MALINALCO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

ASOCIACIONES CIVILES

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	NOMBRE DEL RESPONSABLE	TELEFONO
ASOCIACIÓN FLORES DE ELISA	C. DOMINGO MERIDA FLORES	01714 5962001
AMIGOS DEL JARDÍN BOTÁNICO, A.C	C.RICARDO NORIEGA	
ASOCIACIÓN DE CABALGANTES CAMPESINOS DE MALINALCO	LIC. MARIO SANCHEZ SANCHEZ	
ASOCIACIÓN DE COLONOS FRACCIONAMIENTO Y CLUB DE GOLF MALINALCO A.C	C.P MARIO CISNEROS M.	714 14704 53 714 14704 82
ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL MUNICIPIO	C. FRANCISCO CEDILLO CARRILLO	
ASOCIACIÓN GANADERA MALYZUMPA ESTADO DE MÉXICO A.L.P.R	C. PEDRO VELAZCO GARCÍA	
ESCUELA DEL AGUA A.C	LIC. JOSÉ FERNANDO MÉNDEZ MONTIEL	01714 1472170
FUNDACIÓN COMUNITARIA MALINALCO	C. DAMIAN FRASER	01714 1470173
HERMANAS DEL BUEN SAMARITANO A.C	HERMANA IRENE	01714 1470927
PROYECTO "EL RINCÓN MALINALCO"	MTRA. ELLEN CALMUS	01714 1471414
UNION DE COMERCIANTES DE VENTAS DE ARTESANIAS EN GENERAL "TOXQUIHUALT"	C. EDUARDO VELÁZQUEZ RAMÍREZ	045 722 563 7438
UNION DE TAXISTAS DELFINES MALINALCO DEL BICENTENARIO A.C	C. DAGOBERTO ZAMORA NAVA	01714 1472499
UNION HIDRÁULICA MALINALCO A.C	C. JUAN PARRA TECAYEHUATL	01714 1471398
MOVIMIENTO ESPIRAL A.C	TERESA DE JESÚS BARRIOS MEDINA	045 722 3381 895
MOVIMIENTO OCELOTL A.C	YEIMI ESTHER REYNOSO SOLANO	045 722 5625 054

III. Con fecha 7 de enero de 2014, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **00006/INFOEM/IP/RR/2014** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

"Solicitud de fecha 19/09/2013 en la que se requirió la siguiente información: 1.Ejecución del presupuesto desglosado de acuerdo al clasificador por objeto de gasto (capítulo, concepto y partida genérica) de los años 2011,2012 y 2013 destinado al área de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos y/o programa 110101 protección al ambiente- proyecto 1101010602 manejo de residuos solidos 2. Monto de fuentes de financiamiento de los periodos 2011,2012, 2013 (desglosadas de acuerdo al catalogo de fuentes de financiamiento) del área de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos y/o programa 110101 protección al ambiente- proyecto 1101010602 manejo de residuos solidos 3.Ejecución del presupuesto 2013, al mes de agosto, del área de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos y/o programa 110101 protección al ambiente- proyecto 1101010602 manejo de residuos solidos.

Se proporcionó documentación que no tiene nada que ver con la información solicitada. Se adjuntan los archivos recibidos". (**sic**)

EXPEDIENTE: 00006/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MALINALCO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Asimismo, **EL RECURRENTE** hace llegar los documentos que le fueron enviados para dar atención a la solicitud de información, mismos que en obvio de repeticiones se tienen como reproducidos.

IV. El recurso 00006/INFOEM/IP/RR/2014 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SAIMEX**” al Comisionado Presidente, Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 7 de enero de 2014 **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

“Se le anexo información incorrecta por error ya que la información enviada era para otra solicitud por lo que pido una disculpa y anexo información brindada por la Dirección de Servicios Públicos esperando le sea útil gracias”. (**sic**)

Asimismo, **EL SUJETO OBLIGADO** hace llegar en archivo anexo con lo siguiente:

EXPEDIENTE: 00006/INFOEM/IP/RR/2014

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MALINALCO

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



AYUNTAMIENTO DE
MALINALCO 2013 - 2015

"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"



PUEBLO MÁGICO. UNIDAD Y FUTURO.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: SERVICIOS PÚBLICOS
OFICIO NO: SP/527/10 /2013
EXPEDIENTE: ÚNICO

Malinalco, México, 7 de Octubre de 2013.

PROFR. EFREN CASTAÑEDA ESCOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MALINALCO, MEXICO.
P R E S E N T E:

1. Por medio del presente me dirijo a usted de la manera más atenta y en atención al oficio Núm. MI/041/2013 de fecha 20 de Septiembre de 2013, hago entrega a usted la información requerida de los años 2012 y 2013 hasta el mes de Agosto, haciendo hincapié que no se cuenta con la información de el año 2011 en el Archivo Municipal.

Sin más por el momento, me despido de Usted que dando a sus órdenes para cualquier duda oclaración al respecto.



A T E N T A M E N T E.

T.C. MARÍA ISABEL DUARTE ACUITLAPA
DIRECTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Ciclo: Vidal Pérez Vargas, Presidente Municipal Constitucional
Prof: Ángel Gutiérrez López, Contralor Municipal
Archivo:

EXPEDIENTE: 00006/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MALINALCO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

PROGRAMA 110101 PROTECCION AL AMBIENTE
PROYECTO 1101010602 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

RAMO 33 054/2013/FAFM/0003

PAGO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LUBRICANTE Y ADITIVOS PARA EL AREA DE SERVICIOS PUBLICOS.

MONTO \$850,000.00

APLICADO APARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013

EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2013

MES	CONCEPTO	CANTIDAD
ENERO	COMBUSTIBLE, DIESEL GASOLINA	\$46,403.36
FEBRERO	COMBUSTIBLE, DIESEL GASOLINA	\$63,922.08
MARZO	COMBUSTIBLE, DIESEL GASOLINA	\$62,859.00
ABRIL	COMBUSTIBLE, DIESEL GASOLINA Y ADITIVOS	\$66,375.00
MAYO	COMBUSTIBLE, DIESEL GASOLINA Y ADITIVOS	\$76,190.39
JUNIO	COMBUSTIBLE, DIESEL GASOLINA Y ADITIVOS	\$51,805.00
JULIO	COMBUSTIBLE, DIESEL GASOLINA Y ADITIVOS	\$82,333.25
AGOSTO	COMBUSTIBLE, DIESEL GASOLINA	\$40,846.00

SERVICIOS PUBLICOS
 AV. DEL PANTEON S/N
 BARRIO SAN JUAN
 MPIO. DE MALINALCO C.P. 52440

EXPEDIENTE: 00006/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MALINALCO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

PROGRAMA 110101 PROTECCION AL AMBIENTE
 PROYECTO 1101010602 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

RAMO 33 054/2013/FAFM/0006

REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL AREA DE SERVICIOS PUBLICOS

MONTO \$ 950,000.00

APLICADO APARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013

EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2013

MES	CONCEPTO	CANTIDAD
ENERO		\$0.00
FEBRERO		\$0.00
MARZO	REPARACION, SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE PARQUE VEHICULAR	\$16,500.20
ABRIL	REPARACION, SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE PARQUE VEHICULAR	\$21,120.32
MAYO	REPARACION, SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE PARQUE VEHICULAR	\$80,686.13
JUNIO	REPARACION, SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE PARQUE VEHICULAR	\$46,850.92
JULIO	REPARACION, SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE PARQUE VEHICULAR	\$54,395.40
AGOSTO	REPARACION, SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE PARQUE VEHICULAR	\$ 6,590.75

SERVICIOS PUBLICOS
 AV. DEL PANTEON S/N
 BARRIO SAN JUAN
 MPIO. DE MALINALCO C.P. 52440

EXPEDIENTE: 00006/INFOEM/IP/RR/2014

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MALINALCO

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

PROGRAMA 110101 PROTECCION AL AMBIENTE
PROYECTO 1101010602 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

RAMO 33 054/2013/FAFM/0008

PAGO DE DERECHOS POR TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS "RELENO SANITARIO"

MONTO \$ 950,000.00

APLICADO APARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013

EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2013

MES	CONCEPTO	CANTIDAD
ENERO	9 TRASLADOS DE RESIDUOS SOLIDOS AL RELENO SANITARIO "VILLA GUERRERO"	\$36,540.00
FEBRERO	9 TRASLADOS DE RESIDUOS SOLIDOS AL RELENO SANITARIO "VILLA GUERRERO"	\$36,540.00
MARZO	11 TRASLADOS DE RESIDUOS SOLIDOS AL RELENO SANITARIO "VILLA GUERRERO"	\$44,660.00
ABRIL	10 TRASLADOS DE RESIDUOS SOLIDOS AL RELENO SANITARIO "VILLA GUERRERO"	\$40,600.00
MAYO	10 TRASLADOS DE RESIDUOS SOLIDOS AL RELENO SANITARIO "VILLA GUERRERO"	\$40,600.00
JUNIO	10 TRASLADOS DE RESIDUOS SOLIDOS AL RELENO SANITARIO "VILLA GUERRERO"	\$40,600.00
JULIO	11 TRASLADOS DE RESIDUOS SOLIDOS AL RELENO SANITARIO "VILLA GUERRERO"	\$44,660.00
AGOSTO	10 TRASLADOS DE RESIDUOS SOLIDOS AL RELENO SANITARIO "VILLA GUERRERO"	\$40,600.00

SERVICIOS PUBLICOS
AV. DEL PANTEON S/N
BARRIO SAN JUAN
MPIO. DE MALINALCO C.P. 52440

EXPEDIENTE: 00006/INFOEM/IP/RR/2014

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE MALINALCO

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS

MALINALCO 0061

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

DEPENDENCIA: H00, SERVICIOS PUBLICOS

CTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DEL MES	PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES	VARIACION	
		AUTORIZADO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,819,777.34	548,675.28	611,495.68	2,819,777.34	2,872,403.88
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	2,083,256.00	171,938.00	171,650.88	2,083,256.00	2,088,643.06
1130	Sueldos base al personal permanente	2,063,256.00	171,938.00	171,650.88	2,063,256.00	2,088,643.06
1131	Sueldo base	2,063,256.00	171,938.00	171,650.88	2,063,256.00	2,088,643.06
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	358,621.00	337,193.00	411,820.80	358,621.00	532,315.82
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	960.00	80.00	0.00	960.00	0.00
1312	Prima de antigüedad	960.00	80.00	0.00	960.00	0.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	335,245.00	335,245.00	375,348.24	335,245.00	467,480.08
1321	Prima vacacional	9,371.00	9,371.00	108,896.53	9,371.00	200,028.37
1322	Aguinaldo	325,874.00	325,874.00	266,651.71	325,874.00	266,651.71
1340	Compensaciones	22,416.00	1,868.00	36,272.56	22,416.00	64,835.74
1345	Gratificación	22,416.00	1,868.00	36,272.56	22,416.00	64,835.74
1400	SEGURIDAD SOCIAL	298,921.34	21,695.28	12,700.00	298,921.34	169,550.00
1410	Aportaciones de seguridad social	298,921.34	21,695.28	12,700.00	298,921.34	169,550.00
1412	Cuotas de servicio de salud	95,573.34	4,454.28	3,000.00	95,573.34	58,100.00
1413	Cuotas al sistema solidario de reparto	115,544.00	11,107.00	5,800.00	115,544.00	69,200.00
1414	Cuotas del sistema de capitalización individual	42,537.00	3,415.00	2,000.00	42,537.00	22,800.00
1415	Aportaciones para financiar los gastos generales de administración del ISSSE	26,412.00	2,174.00	1,200.00	26,412.00	12,600.00
1416	Riesgo de trabajo	18,855.00	535.00	700.00	18,855.00	6,850.00
1500	OTRA PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	68,979.00	17,849.00	15,524.00	68,979.00	81,985.00
1520	Indemnizaciones	49,631.00	0.00	0.00	49,631.00	0.00
1522	Liquidaciones por indemnizaciones, por sueldos y salarios caídos	49,631.00	0.00	0.00	49,631.00	0.00
1540	Prestaciones contractuales	49,348.00	17,849.00	15,524.00	49,348.00	81,985.00
1546	Otros gastos derivados de convenio	49,348.00	17,849.00	15,524.00	49,348.00	81,985.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,206,364.00	104,688.00	290,225.01	1,206,364.00	1,451,408.97
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	29,940.00	0.00	3,203.00	29,940.00	10,391.86
2160	Material de limpieza	29,940.00	0.00	3,203.00	29,940.00	10,391.86
2161	Material y enseres de limpieza	29,940.00	0.00	3,203.00	29,940.00	10,391.86
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	158,424.00	19,688.00	0.00	158,424.00	0.00
2350	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia	158,424.00	19,688.00	0.00	158,424.00	0.00
2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia	158,424.00	19,688.00	0.00	158,424.00	0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,018,000.00	85,000.00	287,022.01	1,018,000.00	1,441,017.11
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,018,000.00	85,000.00	287,022.01	1,018,000.00	1,441,017.11
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,018,000.00	85,000.00	287,022.01	1,018,000.00	1,441,017.11
3000	SERVICIOS GENERALES	939,024.50	111,955.00	526,670.00	939,024.50	2,064,440.39
					-1,125,415.89	-119.85

EXPEDIENTE: 00006/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MALINALCO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

PROGRAMA 110101 PROTECCION AL AMBIENTE
 PROYECTO 1101010602 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

RAMO 33 054/2013/FAFM/0008

PAGO DE DERECHOS POR TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS "RELENO SANITARIO"

MONTO \$ 950,000.00

APLICADO APARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013

EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2013

MES	CONCEPTO	CANTIDAD
ENERO	9 TRASLADOS DE RESIDUOS SOLIDOS AL RELLENO SANITARIO "VILLA GUERRERO"	\$36,540.00
FEBRERO	9 TRASLADOS DE RESIDUOS SOLIDOS AL RELLENO SANITARIO "VILLA GUERRERO"	\$36,540.00
MARZO	11 TRASLADOS DE RESIDUOS SOLIDOS AL RELLENO SANITARIO "VILLA GUERRERO"	\$44,660.00
ABRIL	10 TRASLADOS DE RESIDUOS SOLIDOS AL RELLENO SANITARIO "VILLA GUERRERO"	\$40,600.00
MAYO	10 TRASLADOS DE RESIDUOS SOLIDOS AL RELLENO SANITARIO "VILLA GUERRERO"	\$40,600.00
JUNIO	10 TRASLADOS DE RESIDUOS SOLIDOS AL RELLENO SANITARIO "VILLA GUERRERO"	\$40,600.00
JULIO	11 TRASLADOS DE RESIDUOS SOLIDOS AL RELLENO SANITARIO "VILLA GUERRERO"	\$44,660.00
AGOSTO	10 TRASLADOS DE RESIDUOS SOLIDOS AL RELLENO SANITARIO "VILLA GUERRERO"	\$40,600.00

SERVICIOS PUBLICOS
 AV. DEL PANTEON S/N
 BARRIO SAN JUAN
 MPIO. DE MALINALCO C.P. 52440

EXPEDIENTE: 00006/INFOEM/IP/RR/2014

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MALINALCO

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS

MALINALCO 0061

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

DEPENDENCIA: H00, SERVICIOS PUBLICOS

CTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
			AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
3100	SERVICIOS BASICOS	11,633.00	1,855.00	0.00	11,633.00	3,899.00	7,734.00	66.48
3140	Teléfono tradicional	11,633.00	1,855.00	0.00	11,633.00	3,899.00	7,734.00	66.48
3141	Servicio de teléfono convencional	11,633.00	1,855.00	0.00	11,633.00	3,899.00	7,734.00	66.48
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	840,000.00	105,000.00	468,930.00	840,000.00	1,480,109.20	-540,109.20	-76.20
3210	Arrendamiento de terrenos	200,000.00	25,000.00	0.00	200,000.00	283,018.96	-83,018.96	-41.51
3211	Arrendamiento de terrenos	200,000.00	25,000.00	0.00	200,000.00	283,018.96	-83,018.96	-41.51
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	640,000.00	80,000.00	468,930.00	640,000.00	1,197,090.24	-557,090.24	-87.05
3251	Arrendamiento de vehículos	640,000.00	80,000.00	468,930.00	640,000.00	1,197,090.24	-557,090.24	-87.05
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	26,191.50	0.00	0.00	26,191.50	2,088.00	24,103.50	92.03
3470	Fletes y maniobras	26,191.50	0.00	0.00	26,191.50	2,088.00	24,103.50	92.03
3471	Fletes y maniobras	26,191.50	0.00	0.00	26,191.50	2,088.00	24,103.50	92.03
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	61,200.00	5,100.00	59,740.00	61,200.00	578,344.19	-517,144.19	-845.01
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	61,200.00	5,100.00	59,740.00	61,200.00	578,344.19	-517,144.19	-845.01
3551	Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aereos y lacustres	61,200.00	5,100.00	59,740.00	61,200.00	578,344.19	-517,144.19	-845.01
TOTAL DEPENDENCIA		4,985,165.84	765,518.28	1,430,390.69	4,985,165.84	6,388,343.24	-1,423,177.40	-28.66

EXPEDIENTE: 00006/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MALINALCO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

PROGRAMA 110101 PROTECCION AL AMBIENTE
 PROYECTO 1101010602 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

RAMO 33 054/2013/FAFM/0006

REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL AREA DE SERVICIOS PUBLICOS

MONTO \$ 950,000.00

APLICADO APARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013

EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2013

MES	CONCEPTO	CANTIDAD
ENERO		\$0.00
FEBRERO		\$0.00
MARZO	REPARACION, SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE PARQUE VEHICULAR	\$16,500.20
ABRIL	REPARACION, SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE PARQUE VEHICULAR	\$21,120.32
MAYO	REPARACION, SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE PARQUE VEHICULAR	\$80,686.13
JUNIO	REPARACION, SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE PARQUE VEHICULAR	\$46,850.92
JULIO	REPARACION, SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE PARQUE VEHICULAR	\$54,395.40
AGOSTO	REPARACION, SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE PARQUE VEHICULAR	\$ 6,590.75

SERVICIOS PUBLICOS
 AV. DEL PANTEON S/N
 BARRIO SAN JUAN
 MPIO. DE MALINALCO C.P. 52440

EXPEDIENTE: 00006/INFOEM/IP/RR/2014

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE MALINALCO

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS

MALINALCO 0061

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2013

DEPENDENCIA: H00, SERVICIOS PUBLICOS

CTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
			AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,509,461.00	267,768.00	314,132.82	2,257,708.00	2,249,906.06	8,111.04	0.36
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	2,333,426.00	194,452.00	241,485.17	1,555,618.00	1,674,933.20	-119,315.20	-7.67
1130	Sueldos base al personal permanente	2,333,426.00	194,452.00	241,485.17	1,555,618.00	1,674,933.20	-119,315.20	-7.67
1131	Sueldo base	2,333,426.00	194,452.00	241,485.17	1,555,618.00	1,674,933.20	-119,315.20	-7.67
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	580,514.00	3,000.00	13,088.63	296,257.00	150,265.69	145,991.31	49.28
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	544,514.00	0.00	1,042.33	272,257.00	110,178.80	162,078.20	59.53
1321	Prima vacacional	208,154.00	0.00	1,042.33	103,077.00	110,178.80	-7,101.80	-6.89
1322	Aguinaldo	338,360.00	0.00	0.00	169,180.00	0.00	169,180.00	100.00
1340	Compensaciones	36,000.00	3,000.00	12,046.30	24,000.00	40,086.89	-16,086.89	-67.03
1345	Gratificaciones	36,000.00	3,000.00	12,046.30	24,000.00	40,086.89	-16,086.89	-67.03
1400	SEGURIDAD SOCIAL	499,376.00	41,813.00	52,395.37	332,924.00	365,534.51	-32,610.51	-9.80
1410	Aportaciones de seguridad social	499,376.00	41,813.00	52,395.37	332,924.00	365,534.51	-32,610.51	-9.80
1412	Cuotas de servicio de salud	233,342.00	19,445.00	24,713.66	155,562.00	172,414.33	-16,852.33	-10.83
1413	Cuotas al sistema solidario de reparto	173,140.00	14,428.00	18,337.53	115,428.00	127,931.25	-12,503.25	-10.83
1414	Cuotas del sistema de capitalización individual	43,168.00	3,597.00	4,334.73	28,780.00	30,240.78	-1,460.78	-5.08
1415	Aportaciones para financiar los gastos generales de administración del ISSSTE	20,417.00	1,701.00	2,162.46	13,513.00	15,086.47	-1,473.47	-10.82
1416	Riesgo de trabajo	29,309.00	2,442.00	2,846.99	19,541.00	19,861.68	-320.68	-1.64
1500	OTRA PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	98,165.00	28,703.00	7,163.65	72,909.00	58,863.56	14,045.44	19.26
1540	Prestaciones contractuales	47,115.00	24,616.00	2,028.65	40,207.00	19,363.56	20,643.44	51.84
1546	Otros gastos derivados de convenio	47,115.00	24,616.00	2,028.65	40,207.00	19,363.56	20,643.44	51.84
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	49,050.00	4,087.00	5,135.00	32,702.00	39,500.00	-6,798.00	-20.79
1595	Despensa	49,050.00	4,087.00	5,135.00	32,702.00	39,500.00	-6,798.00	-20.79
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	898,050.00	74,833.00	63,685.41	598,718.00	538,672.68	60,045.32	10.03
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	30,000.00	2,500.00	2,227.61	20,000.00	24,537.10	-4,537.10	-22.69
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	12,000.00	1,000.00	486.61	8,000.00	3,562.24	4,437.76	55.47
2111	Materiales y útiles de oficina	12,000.00	1,000.00	486.61	8,000.00	3,562.24	4,437.76	55.47
2140	Materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	6,000.00	500.00	0.00	4,000.00	1,628.02	2,371.98	59.30
2141	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	6,000.00	500.00	0.00	4,000.00	1,628.02	2,371.98	59.30
2160	Material de limpieza	12,000.00	1,000.00	1,741.00	8,000.00	19,346.84	-11,346.84	-141.84
2161	Material y enseres de limpieza	12,000.00	1,000.00	1,741.00	8,000.00	19,346.84	-11,346.84	-141.84
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	12,000.00	1,000.00	1,710.00	8,000.00	58,798.52	-48,798.52	-809.98
2450	Vidrio y productos de vidrio	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	-1,000.00	?
2451	Vidrio y productos de vidrio	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	-1,000.00	?
2460	Material eléctrico y electrónico	12,000.00	1,000.00	0.00	8,000.00	44,370.00	-36,370.00	-454.63
2461	Material eléctrico y electrónico	12,000.00	1,000.00	0.00	8,000.00	44,370.00	-36,370.00	-454.63

EXPEDIENTE: 00006/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MALINALCO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

PROGRAMA 110101 PROTECCION AL AMBIENTE
 PROYECTO 1101010602 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

RAMO 33 054/2013/FAFM/0003

PAGO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LUBRICANTE Y ADITIVOS PARA EL AREA DE SERVICIOS PUBLICOS.

MONTO \$850,000.00

APLICADO APARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013

EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2013

MES	CONCEPTO	CANTIDAD
ENERO	COMBUSTIBLE, DIESEL GASOLINA	\$46,403.36
FEBRERO	COMBUSTIBLE, DIESEL GASOLINA	\$63,922.08
MARZO	COMBUSTIBLE, DIESEL GASOLINA	\$62,859.00
ABRIL	COMBUSTIBLE, DIESEL GASOLINA Y ADITIVOS	\$66,375.00
MAYO	COMBUSTIBLE, DIESEL GASOLINA Y ADITIVOS	\$76,190.39
JUNIO	COMBUSTIBLE, DIESEL GASOLINA Y ADITIVOS	\$51,805.00
JULIO	COMBUSTIBLE, DIESEL GASOLINA Y ADITIVOS	\$82,333.25
AGOSTO	COMBUSTIBLE, DIESEL GASOLINA	\$40,846.00

SERVICIOS PUBLICOS
 AV. DEL PANTEON S/N
 BARRIO SAN JUAN
 MPIO. DE MALINALCO C.P. 52440

EXPEDIENTE: 00006/INFOEM/IP/RR/2014

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MALINALCO

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS

MALINALCO 0061

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2013

DEPENDENCIA: H00, SERVICIOS PUBLICOS

CTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
			AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	0.00	0.00	1,710.00	0.00	11,428.52	-11,428.52	?
2491	Materiales de construcción	0.00	0.00	1,710.00	0.00	11,428.52	-11,428.52	?
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	856,050.00	71,333.00	58,632.75	570,718.00	435,758.33	134,959.67	23.65
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	856,050.00	71,333.00	58,632.75	570,718.00	435,758.33	134,959.67	23.65
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	856,050.00	71,333.00	58,632.75	570,718.00	435,758.33	134,959.67	23.65
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00	0.00	1,115.05	0.00	10,854.07	-10,854.07	?
2710	Vestuario y uniformes	0.00	0.00	1,115.05	0.00	1,115.05	-1,115.05	?
2711	Vestuario y uniformes	0.00	0.00	1,115.05	0.00	1,115.05	-1,115.05	?
2720	Prendas de seguridad y protección personal	0.00	0.00	0.00	0.00	9,739.02	-9,739.02	?
2721	Prendas de seguridad y protección personal	0.00	0.00	0.00	0.00	9,739.02	-9,739.02	?
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	5,241.99	-5,241.99	?
2830	Prendas de protección para la seguridad pública y nacional	0.00	0.00	0.00	0.00	5,241.99	-5,241.99	?
2831	Prendas de protección	0.00	0.00	0.00	0.00	5,241.99	-5,241.99	?
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	0.00	0.00	0.00	0.00	5,482.67	-5,482.67	?
2910	Herramientas menores	0.00	0.00	0.00	0.00	4,273.97	-4,273.97	?
2911	Refacciones, accesorios y herramientas	0.00	0.00	0.00	0.00	4,273.97	-4,273.97	?
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	0.00	0.00	0.00	0.00	250.00	-250.00	?
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	0.00	0.00	0.00	0.00	250.00	-250.00	?
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	958.70	-958.70	?
2992	Otros enseres	0.00	0.00	0.00	0.00	958.70	-958.70	?
3000	SERVICIOS GENERALES	2,526,464.00	226,372.00	71,000.02	1,810,976.00	864,331.59	946,644.41	52.27
3100	SERVICIOS BÁSICOS	28,000.00	2,334.00	722.98	16,664.00	4,761.07	13,902.93	74.49
3140	Teléfono tradicional	28,000.00	2,334.00	722.98	16,664.00	4,761.07	13,902.93	74.49
3141	Servicio de telefonía convencional	28,000.00	2,334.00	722.98	16,664.00	4,761.07	13,902.93	74.49
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	584,640.00	48,720.00	0.00	389,760.00	328,301.88	61,458.12	15.77
3210	Arrendamiento de terrenos	584,640.00	48,720.00	0.00	389,760.00	328,301.88	61,458.12	15.77
3211	Arrendamiento de terrenos	584,640.00	48,720.00	0.00	389,760.00	328,301.88	61,458.12	15.77
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	950,000.00	79,166.00	49,142.24	633,336.00	304,922.24	328,413.76	51.85
3470	Fletes y maniobras	950,000.00	79,166.00	49,142.24	633,336.00	304,922.24	328,413.76	51.85
3471	Fletes y maniobras	950,000.00	79,166.00	49,142.24	633,336.00	304,922.24	328,413.76	51.85
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	950,000.00	95,000.00	17,247.62	760,000.00	207,089.20	552,910.80	72.75
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	950,000.00	95,000.00	17,247.62	760,000.00	207,089.20	552,910.80	72.75
3551	Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y lacustres	950,000.00	95,000.00	17,247.62	760,000.00	207,089.20	552,910.80	72.75
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	3,816.00	318.00	3,887.20	2,544.00	18,735.20	-16,191.20	-436.45

EXPEDIENTE: 00006/INFOEM/IP/RR/2014

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE MALINALCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS

MALINALCO 0061

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2013

DEPENDENCIA: H00, SERVICIOS PUBLICOS

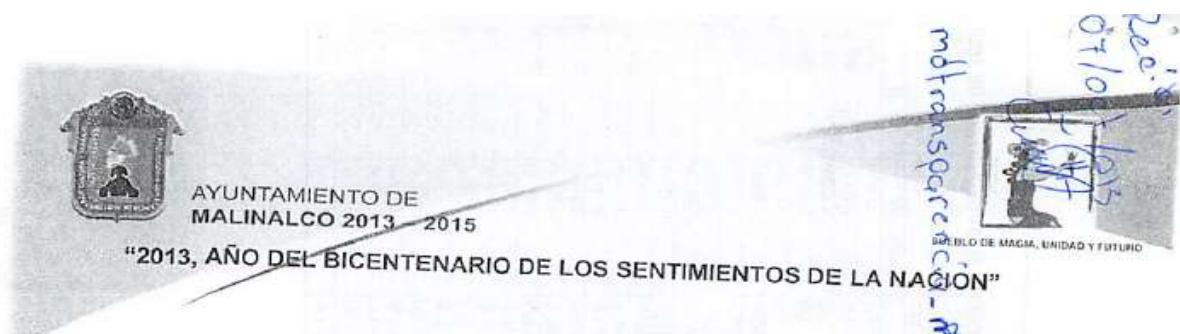
CTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
			AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
3720	Pasajes terrestres	3,816.00	318.00	3,887.20	2,544.00	18,735.20	-16,191.20	-636.45
3721	Gastos de traslado por vía terrestre	3,816.00	318.00	3,887.20	2,544.00	18,735.20	-16,191.20	-636.45
3800	SERVICIOS OFICIALES	6,672.00	556.00	0.00	4,448.00	0.00	4,448.00	100.00
3850	Gastos de representación	6,672.00	556.00	0.00	4,448.00	0.00	4,448.00	100.00
3851	Gastos de representación	6,672.00	556.00	0.00	4,448.00	0.00	4,448.00	100.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,336.00	278.00	0.00	2,224.00	522.00	1,702.00	76.53
3990	Otros servicios generales	3,336.00	278.00	0.00	2,224.00	522.00	1,702.00	76.53
3992	Gastos de servicios menores	3,336.00	278.00	0.00	2,224.00	522.00	1,702.00	76.53
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	1,600.00	0.00	12,581.03	-12,581.03	?
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	0.00	1,600.00	0.00	10,531.03	-10,531.03	?
5150	Equipo de computo y de tecnología de la información	0.00	0.00	1,600.00	0.00	1,600.00	-1,600.00	?
5151	Bienes informáticos	0.00	0.00	1,600.00	0.00	1,600.00	-1,600.00	?
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	0.00	0.00	0.00	0.00	8,931.03	-8,931.03	?
5192	Otros equipos eléctricos y electrónicos de oficina	0.00	0.00	0.00	0.00	8,931.03	-8,931.03	?
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	2,050.00	-2,050.00	?
5230	Cámaras fotográficas y de video	0.00	0.00	0.00	0.00	2,050.00	-2,050.00	?
5231	Equipo de foto, cine y grabación	0.00	0.00	0.00	0.00	2,050.00	-2,050.00	?
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
5670	Herramientas y maquinas-herramienta	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
5671	Herramientas, maquina herramienta y equipo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00	26,923.60	0.00	32,433.60	-32,433.60	?
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00	0.00	26,923.60	0.00	32,433.60	-32,433.60	?
6150	Construcción de vías de comunicación	0.00	0.00	26,923.60	0.00	32,433.60	-32,433.60	?
6159	Reparación y mantenimiento de vialidades y alumbrado	0.00	0.00	26,923.60	0.00	32,433.60	-32,433.60	?
TOTAL DEPENDENCIA		6,933,995.00	588,973.00	477,341.85	4,667,402.00	3,697,615.86	969,786.14	20.78

EXPEDIENTE: 00006/INFOEM/IP/RR/2014

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MALINALCO

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: SERVICIOS PÚBLICOS
OFICIO NO: SP/527/10/2013
EXPEDIENTE ÚNICO

Malinalco México, 7 de Octubre de 2013.

PROFR. EFREN CASTAÑEDA ESCOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MALINALCO, MEXICO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente me dirijo a usted de la manera mas atenta y en atención al oficio Núm. MI/041/2013 de fecha 20 de Septiembre de 2013, hago entrega a usted la información requerida de los años 2012 y 2013 hasta el mes de Agosto, haciendo hincapié que no se cuenta con la información de el año 2011 en el Archivo Municipal.

Sin más por el momento, me despido de Usted que dando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



A T E N T A M E N T E.

T.C. MARIA ISABEL DUARTE ACUITLAPA
DIRECTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

C.c.p. Vidal Pérez Vargas.- Presidente Municipal Constitucional
Prof. Angel Orihuela López. Contralor Municipal.
Archivo.

EXPEDIENTE: 00006/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MALINALCO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **C.** [REDACTED] [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta y el Informe Justificado rendido por **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones de cómputo de plazos tanto para la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** como la interposición del recurso de revisión por parte de **EL RECURRENTE**, en vista a lo que establecen los artículos 46 y 72 de la Ley de la materia, y determinar si fueron hechos en tiempo o fueron extemporáneos.

“Artículo 46. La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguientes a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante”.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

Para el caso particular, se observa que:

EXPEDIENTE: 00006/INFOEM/IP/RR/2014

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MALINALCO

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

- El 19 de septiembre de 2013, EL RECURRENTE presentó la solicitud de información.
- Conforme al artículo 46 de la Ley de la materia, EL SUJETO OBLIGADO tiene quince días hábiles para dar respuesta o, en su defecto, prorrogar el plazo por otros siete días hábiles adicionales.
- Por lo tanto, EL SUJETO OBLIGADO tuvo como plazo máximo de respuesta a EL RECURRENTE el 10 de octubre de 2013.
- Sin embargo, EL SUJETO OBLIGADO dio respuesta el 4 el octubre de 2013.
- A partir del día para dar contestación EL RECURRENTE tiene 15 días para interponer su recurso de revisión fijando este el 25 de octubre de 2013, sin embargo presentó su recurso de revisión en fecha 7 de enero de 2014.
- Esto es, que se interpuso el recurso en forma extemporánea al hacerlo 39 días después de agotado el plazo legal.

Como se observa, se está ante un recurso de revisión extemporáneo; por lo tanto, debe atenderse a la figura procesal del desechamiento.

Las fechas descritas anteriormente, se demuestran de forma gráfica en el siguiente calendario:

2013							2013							2013								
SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE								
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S		
1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5						1	2		
8	9	10	11	12	13	14		6	7	8	9	10	11	12		3	4	5	6	7	8	9
15	16	17	18	19	20	21		13	14	15	16	17	18	19		10	11	12	13	14	15	16
22	23	24	25	26	27	28		20	21	22	23	24	25	26		17	18	19	20	21	22	23
29	30							27	28	29	30	31				24	25	26	27	28	29	30
2013							2014															
DICIEMBRE							ENERO															
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S		
1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4										

EXPEDIENTE: 00006/INFOEM/IP/RR/2014

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE MALINALCO

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En consecuencia, más allá de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y de la falta de obligación de **EL RECURRENTE** para conocer con certeza el cómputo de plazos, el recurso de revisión fue interpuesto extemporáneamente. Si bien es cierto que la Ley de la materia no prevé expresamente la figura del desechamiento, eso no significa que no aplique dicha figura procesal. En última instancia, el procedimiento de acceso a la información y sobre todo la parte relativa a la substanciación del recurso de revisión, le son aplicables por sentido común y con base en la Teoría General del Proceso las figuras e instituciones procesales que sean aplicables, salvo que sean ajenas a la naturaleza del procedimiento particular o haya disposición legal en contrario. Y es el caso que ocupa que la figura del desechamiento no es incompatible con el procedimiento de desahogo del recurso de revisión en materia de transparencia y acceso a la información y tampoco se opone a lo establecido en la Ley de la materia.

Por otro lado, cuando la interposición de una acción legal se sujet a un plazo establecido y el interesado la hacer valer de **forma extemporánea**, la autoridad resolutora rechaza la admisión de la impugnación y ni siquiera conoce el fondo de la *litis*.

Pues es responsabilidad del actor o interpositor el cómputo de los plazos para que sea asistido por el **principio de oportunidad procesal**. A esto se le conoce por otro nombre como **desechamiento** y toda vez que las figuras e instituciones jurídicas deben ser llamadas por su nombre conforme a su naturaleza, en este caso se está ante un desechamiento.

Y en vista de que en el presente caso la **interposición del recurso** es **extemporánea** al agotamiento del plazo para impugnar, el recurso debe desecharse.

EXPEDIENTE: 00006/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MALINALCO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por lo tanto, el presente recurso de revisión se desecha por interposición extemporánea.

Para mayor abundamiento, el Pleno de este Órgano Garante emitió un criterio sobre el cual estima el desechamiento por la falta oportuna de interposición del recurso de revisión, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” de fecha 25 de agosto de 2011:

“CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el acceso a la Información pública es un derecho fundamental garantizado por el Estado.

SEGUNDO. Que los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública. Además los Sujetos Obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos, ello de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafos del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, según lo estipula el artículo 3 de la Ley antes referida.

TERCERO. Que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo con siete fracciones al Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Que la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en el ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, que por ello los Sujetos Obligados tienen el deber de proporcionar la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. Lo anterior según lo mandatan los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia antes invocada.

QUINTO. Que son obligaciones de la Unidad de Información de los Sujetos Obligados entregar, en su caso, a los Particulares, la información solicitada; auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso orientarlos sobre el lugar donde les pueden proporcionar la información que solicitan, presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información, y las demás necesarias para facilitar el acceso a la información, entre otras, ello con fundamento en el artículo 35 de la Ley antes referida.

SEXTO. Que es obligación de los Servidores Públicos Habilitados de los Sujetos Obligados localizar la información que le solicite la Unidad de Información; proporcionar la información que obre en los archivos y que les sea solicitada por la Unidad de Información, e integrar y presentar al Responsable de la Unidad

EXPEDIENTE: 00006/INFOEM/IP/RR/2014

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MALINALCO

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

de Información la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta, lo anterior según lo prevé el artículo 40 de la Ley aludida.

SÉPTIMO. Que en las respuestas desfavorables a las solicitudes de acceso a la información pública o de corrección de datos personales, las unidades de información deberán informar a los interesados el derecho y plazo que tienen para promover recurso de revisión, según lo mandata el artículo 70 de la Ley citada.

OCTAVO.- Que los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando se les niegue la información solicitada; se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada; se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la referida Ley.

NOVENO. Que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el recurso citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1°, 56, 60 fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO. Que de conformidad con el artículo 72 de la Ley citada se prevé que el recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

DÉCIMO PRIMERO. Que según lo establece el artículo 48 de la misma Ley, cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la misma, la solicitud se entenderá por negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en dicho ordenamiento jurídico.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 48 y 72 aludidos debe entenderse que se determinan varios aspectos a saber: Que en el caso de que vencido el plazo para dar respuesta por parte del **SUJETO OBLIGADO** este fuera omiso o no diera contestación, se determina que debe entenderse por negada la información, es decir, se prevé lo que en el ámbito jurídico se conoce como negativa ficta; por lo que se establece la facultad o derecho del solicitante o interesado para impugnar dicha omisión o silencio administrativo, y se determina un plazo para impugnar, plazo que se dispone debe correr a partir de que se tenga conocimiento de la resolución respectiva.

Que derivado de lo anterior, resulta claro que el plazo para impugnar o presentar recurso de revisión es de 15 días hábiles contados a partir de la resolución. Siendo que cuando hay actividad o manifestación expresa del Sujeto Obligado, es decir, respuesta, es obvio que esta constituye de manera expresa e indubitable una resolución. El tema a valorar y determinar es en los supuestos de negativa ficta o ante la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado, a efecto de dejar claro que el plazo para interponer el recurso de revisión también es el mismo que cuando haya respuesta.

DÉCIMO TERCERO. Que bajo una interpretación en el orden administrativo, en forma sistemática, armónica y grammatical, a fin de precisar el plazo y con ello la oportunidad en la interposición del recurso de revisión para el caso de la negativa ficta, es que a continuación se exponen las consideraciones respectivas.

Que primeramente es necesario destacar el contenido del artículo 72, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que señala lo siguiente: "El

EXPEDIENTE: 00006/INFOEM/IP/RR/2014

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MALINALCO

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, **dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva..."**

Que conviene desglosar entonces los elementos integrantes del artículo transcritos, sobre todo, el relacionado al plazo de que disponen válidamente los particulares para ejercer su derecho a inconformarse y controvertir en consecuencia, el sentido de la respuesta brindada por el sujeto obligado. En la solicitud de acceso a la información planteada: 1) Por lo que hace la forma, puede ser por escrito o por medio electrónico a través del sistema de control de solicitudes de información del Estado de México; 2) Por lo que hace a la formalidad. Debe ser presentado ante la Unidad de Información que corresponde, y 3) Por lo que hace a los términos, se dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Que el vocablo 'término' es una expresión de origen latino *terminus* y hace alusión al límite final en cuanto a tiempo, espacio y/o actividad; en su significación gramatical, como en el caso, para efectos de su debida aplicación, implica el tiempo fijado por la ley en el que se pueden válidamente ejercer derechos y cumplir obligaciones procesales. Tal término, como se explica en la doctrina de la Teoría General del Proceso, tiene un momento en que se inicia, otros en los que transcurre y un momento final en que concluye.

Que la realización de actos legalmente válidos exige la oportunidad cronológica de que se haga ese acto, se ejerza un derecho o se cumpla una obligación, dentro del plazo correspondiente durante el proceso.

Que al hablar de "plazo" como concepto, se suele considerar como un sinónimo de término, al tratarse de un lapso de tiempo dentro del cual es oportuno y procedente la realización de determinados actos procesales, en tanto que en sentido estricto término es el momento señalado para la realización de un acto, de ahí la afirmación de que el cómputo se refiere a los plazos y que los términos sólo son susceptibles de fijación o señalamiento. Lo cierto es, que se trata de un aspecto jurídico de temporalidad que conlleva a la producción de efectos de extinción o consumación de una facultad procesal.

Que la afirmación que antecede tiene sustento en la función que dentro de un proceso o procedimiento, tienen los términos, a saber; regular el impulso procesal a fin hacer efectiva la preclusión, pues de otra manera como afirma el tratadista Hugo Alsina, no habría límite temporal del ejercicio de los derechos dentro del proceso o procedimiento y existiría incertidumbre sobre el momento en el que un acto jurídico debe comenzar a producir o dejar de producir sus efectos.

Que no es casuístico que el legislador haya dispuesto en las normas que regulan los procesos, la forma de los actos sino también el momento en el que deben llevarse a cabo para su ordenado desenvolvimiento. La ley no deja al arbitrio de las partes elegir el momento para la realización de los actos que les incumben. De donde, actuar en forma oportuna tiene para las partes una trascendencia decisiva.

La expresión oportunidad alude al hecho de que si la actuación del interesado se hace fuera del término o plazo señalado será inoportuno o extemporáneo y se producirán las consecuencias previstas en la ley, salvo que exista una excepción prevista de manera expresa en el ordenamiento jurídico aplicable. Sobra decir que ese ordenamiento debe estar vigente.

Que en principio debe señalarse que la solicitud de información debe entenderse negada cuando el solicitante no ha recibido respuesta por parte del Sujeto Obligado dentro de los quince días hábiles,

EXPEDIENTE: 00006/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MALINALCO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

plazo previsto en la ley para ese efecto. Lo anterior es así, debido a la actualización de la hipótesis normativa de la negativa ficta prevista en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece: "*Cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer recurso de revisión previsto en este ordenamiento.*"

Que el artículo transcrita establece expresamente que cuando el Sujete Obligado no entregue la respuesta a la solicitud de información propuesta por el particular en el término legal previsto en el artículo 46 de la ley de la materia (quince días que podrá ampliarse con una prórroga de siete cuando exista razón para ello y se notifique al solicitante), la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá impugnarla vía el recurso de revisión.

Esto es, se establece la figura de la negativa ficta, la cual consiste en una presunción en sentido negativo creada por mandato de la ley, que surge a la vida jurídica ante la omisión del sujeto obligado y al haber transcurrido el plazo que se otorga a las autoridades para actuar como corresponde, es decir, dando respuesta a una solicitud de información formulada.

Así, la negativa ficta equivale válidamente a una respuesta en sentido negativo emitida por la autoridad, esto es, negando la solicitud formulada por el particular.

Que analizado e interpretado en conjunto los preceptos aludidos y consideraciones antes señaladas, se debe concluir que al haber transcurrido el plazo para que la autoridad dé respuesta a una solicitud de información se crea la ficción legal de que se emitió una respuesta en sentido negativo, lo que permite al particular impugnarla desde ese momento; de ahí que a partir de ese supuesto jurídico debe comenzar a computarse el plazo de los quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por lo tanto si un recurso se interpone fuera de dicho plazo, resulta patente que **tal impugnación fue inoportuna o extemporánea en su interposición**, lo que impone que el recurso de revisión deba desecharse.

Que no es óbice a lo anterior que la ley de la materia no señale expresamente el plazo para la interposición del recurso tratándose de resoluciones negativas fictas, atento que la naturaleza jurídica del recurso no se modifica si se interpone contra una negativa ficta o una negativa expresa, de ahí que debe estarse al plazo de quince días que establece el artículo 72 de la materia. Máxime que la propia ley no dispone que existan diversos tipos de recursos y diversos plazos, sino que establece un único recurso cuyo plazo para que se interponga es de quince días siguiente a la emisión de la respuesta, la cual como se ha venido señalando, tratándose de negativa ficta existe desde el momento en que transcurre el plazo para que el sujeto obligado emita una respuesta a la solicitud de información, por ende, el plazo debe comenzar a computarse al día siguiente al en que venció el plazo para que el sujeto obligado emitiera la respuesta, y al no hacerlo se entiende que negó la información.

Que además debe considerarse la premisa de explorado derecho que indica que "transcurridos los plazos fijados, se debe tener por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de declaratoria en ese sentido". Dicha premisa sin duda advierte la figura de la preclusión, la cual consistente en la pérdida de un derecho procesal por no ejercerlo dentro del plazo establecido en la ley respectiva, tal y como en el caso acontece en el caso de las negativas fictas.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios emite el siguiente:

EXPEDIENTE: 00006/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MALINALCO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

CRITERIO 0001-11

NEGATIVA FICTA. PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN TRATÁNDOSE DE. El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece el plazo de 15 días para interponer el recurso de revisión a partir del día siguiente al en que tuvo conocimiento de la respuesta recaída a su solicitud sin que se establezca excepción alguna tratándose de una falta de respuesta del sujeto obligado. Así, el artículo 48, párrafo tercero establece que cuando no se entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo de 15 días establecidos en el artículo 46 (o siete días más si solicitó prorroga), se entenderá por negada la solicitud y podrá interponer el recurso correspondiente. Entonces, resulta evidente que al no emitirse respuesta dentro del plazo establecido, se genera la ficción legal de una respuesta en sentido negativo, por lo que el plazo para impugnar esa negativa comienza a correr el día siguiente de aquel en que venza el término para emitir respuesta sin que la ley establezca alguna excepción a la temporalidad tratándose de negativa ficta.

Precedentes:

01548/INFOEM/IP/RR/2010, 12 de enero de 2011. Mayoría de 3 Votos a 2. Ponente: Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01613/INFOEM/IP/RR/2010, 20 de enero de 2011 Mayoría de 3 Votos a 2 .Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01522/INFOEM/IP/RR/2010, 20 de enero de 2011. Por Unanimidad de los Presentes. Ponente: Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

00015/INFOEM/IP/RR/2010, 27 de enero de 2011. Mayoría de 2 Votos a 1. Comisionado A. Arcadio Sánchez Henkel.

00406/INFOEM/IP/RR/2010, 29 de marzo de 2011. Mayoría de 3 Votos a 2. Ponente: Miroslava Carrillo Martínez”.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

R E S U E L V E

PRIMERO.- El presente recurso de revisión se desecha por la interposición extemporánea que realizó el C. [REDACTED] después del plazo legalmente establecido, por los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 46 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de “**EL RECURRENTE**” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de

EXPEDIENTE: 00006/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MALINALCO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para hacerla de conocimiento.

[REDACTED LINES]

REQUERIMIENTO

[REDACTED LINES]

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2014.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA CON AUSENCIA JUSTIFICADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO CON AUSENCIA JUSTIFICADA Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA. IOVJAYI GARRIDO CANBAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE: 00006/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MALINALCO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA CON AUSENCIA JUSTIFICADA
--------------------------------	--

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO CON AUSENCIA JUSTIFICADA	JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA
---	---------------------------------------

IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE ENERO DE 2014, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00006/INFOEM/IP/RR/2013.